



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

DICTAMEN DEL TRIBUNAL EVALUADOR

Concurso N° 258: Técnico Jurídico

Fiscalía Federal de Quilmes

I. El Tribunal Evaluador designado por Resolución ING N° 91/23 para intervenir en el Concurso N° 258: Técnico Jurídico, correspondiente a la Fiscalía Federal de Quilmes, integrado por Diego Rodríguez Montero, Secretario de Fiscalía General de la Fiscalía N° 28 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional, Jaquelina Aguirre, Secretaria de Fiscalía de Primera Instancia de la Fiscalía N° 29 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional, y Viviana Ana Durini, Secretaria de Fiscalía de Primera Instancia de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 12, se dispone a emitir dictamen con relación a los aspirantes a ingresar al agrupamiento Técnico Jurídico de la fiscalía anteriormente mencionada.

II. El artículo 57 del Reglamento para el Ingreso Democrático e Igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación (Resolución PGN N° 507/14 y modificatorias, en adelante, el “Reglamento de Ingreso”) dispone que las pruebas de oposición serán corregidas por el Tribunal Evaluador a través de un mecanismo que asegure mantener el anonimato y, por su parte, el artículo 56 establece que el Tribunal podrá asignar hasta 70 puntos para la prueba escrita y que se deberá alcanzar un mínimo de 40 puntos para aprobar el examen.

Oportunamente, este Tribunal recibió 17 exámenes numerados del 70091 al 70107 que se corrigieron teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) ortografía, gramática y redacción de texto (art. 57 Res. PGN 507/14);
- b) desarrollo y evaluación del caso: comprende la idoneidad demostrada por el/la concursante en el abordaje de todas las cuestiones que se le solicitaron en la consigna, su solidez argumental y la estrategia asumida para encararlo;
- c) conocimientos jurídicos evidenciados tanto en las cuestiones de fondo como en los aspectos procesales;
- d) manejo y uso adecuado de citas normativas, doctrinarias, jurisprudenciales y de las resoluciones dictadas por la Procuración General de la Nación;
- e) aportes propios en el análisis y desarrollo de los temas tratados.

En lo que respecta al caso, se otorga un máximo de 70 % de los puntos por el grado de argumentación y fundamentación jurídica, un máximo de 10 % de los

puntos por coherencia de la redacción y ortografía, y un máximo de 20 % de los puntos por la utilización pertinente de doctrina, jurisprudencia y Resoluciones dictadas por la PGN.

Calificaciones:

Examen nro. 70091: calificación 56 (argumentación 43, coherencia 5, uso jurisprudencia y doctrina 8). En la redacción de la excarcelación: correcta, faltó mencionar el tiempo razonable y plazo de duración, y valorar el peligro de entorpecimiento por hostigamiento o amenazas a las víctimas vulnerables. En relación al 346 CPP: correcto, falta mencionar jurisprudencia/doctrina, y las circunstancias de tiempo. Tema víctima en el proceso penal: completo.

Examen nro. 70092: calificación 60 (argumentación 46, coherencia 5, uso jurisprudencia y doctrina 9). Excarcelación: bien desarrollado, falta calificación de las agravantes, mencionó el tiempo razonable. Dictamen 346 CPP: bien desarrollado, calificación bien desarrollada, menciona los agravantes sin calificarlos. Rol de la víctima: muy bien desarrollado.

Examen nro. 70093: calificación 45 (argumentación 40, coherencia 5, uso jurisprudencia y doctrina 0). Excarcelación: correcta y bien desarrollada, falta agravante y tiempo razonable. Dictamen 346 CPP: correcto, calificación parcial. Rol de la víctima en el proceso penal: correcto, escaso.

Examen nro. 70094: calificación 45 (argumentación 40, coherencia 5, uso jurisprudencia y doctrina 0). Excarcelación: correcta, falta agravante por ser consumado, falta evaluar tiempo razonable. En relación al 346 CPP: correcto en el relato y calificación legal. Rol de la víctima: correcto, escaso.

Examen nro. 70095: calificación 65 (argumentación 47, coherencia 6, uso jurisprudencia y doctrina 12). Dictamen de excarcelación: bien desarrollado, faltó calificación de hecho consumado y tiempo razonable. Dictamen 346 CPP: bien calificado, faltó precisar circunstancias de modo, tiempo y lugar. Rol de la víctima: bien desarrollado.

Examen nro. 70096: calificación 23. Excarcelación: Redacción regular. En relación a la condena previa la considera como haber sido de cumplimiento en suspenso y entiende que correspondería revocar su condicionalidad. Hace valoraciones de circunstancias que no surgen del caso (11 puntos). Relación y calificación del hecho: Descripción del hecho incompleta y pobre. Carece de fundamentación la calificación escogida (5 puntos). Derechos de las víctimas: Enuncia



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

y analiza algunos derechos de las víctimas. Hace referencia a la Convención de Belem do Para y otros Tratados internacionales (7 puntos).

Examen nro. 70097:

1) Vista Excarcelación: Toma como base para analizar el pedido de libertad la calificación intimada en la declaración indagatoria. Es una posibilidad correcta toda vez que aún no hay procesamiento ni requerimiento de elevación a juicio, aunque puede tomar una más gravosa, si considera que le corresponde, que pueda ser aplicable sin afectar el principio de congruencia, como ocurre en el caso, que la conducta resulta agravada. De todos modos, fundamenta en el “*art. 145 bis, inciso 3ro.*” texto conforme ley 23.634, norma que no rige, ya que fue modificada por ley 26.842, que eliminó los incisos de ese artículo y agregó agravantes en el art. 145 ter y párrafos siguientes. La redacción para una vista como la que se trata abunda en detalles que son innecesarios y más adecuados para otra oportunidad. El orden del tratamiento resulta un poco desordenado, pide el rechazo inicialmente, también promediando el dictamen y nuevamente al final. Cita antecedente jurisprudencial, aunque no es similar a la situación analizada, toda vez que en aquél existió violencia anterior la que no se presenta en el caso en estudio. Es atinado mencionar el antecedente condenatorio, el que manifiesta que producirá que por él podrá no someterse a la persecución penal, aunque no indica cual sería el motivo, que es que la pena a imponer será de cumplimiento efectivo, que debe ser destacado. Menciona la falta de constatación de domicilio, parámetro correcto para fundar, entre otras, la denegatoria de la libertad anticipada. Cumple básicamente con las citas que debe contener, algunas sobreabundantes, y otras con falta de destaque.

2) Calificación legal y relación de los hechos: Si bien los dos imputados se indica que fueron detenidos e indagados en orden al delito contemplado en el art. 145 bis del Código Penal, figura básica de la conducta analizada, tratándose la calificación legal a abordar la que debe incluirse en el requerimiento de elevación a juicio, sin afectar el principio de congruencia, ya que está debidamente descripto el hecho imputado con todas sus características, puede adecuarse correctamente la conducta al delito que se considere que constituye su protagonismo. Sin perjuicio de ello, de todos modos, califica conforme la redacción del art. 145 bis, texto ley 26.364, que fue modificado por ley 26.842. Se presenta entonces los agravantes de la vulnerabilidad, bien descripta en el caso, y el número de tres personas, contemplados en el art. 145 ter, incisos 1ro. y 4to., texto ley 26.842, que no menciona, figura que de todos modos

puede ser desplazada por el anteúltimo párrafo del 145 ter, que contempla una pena aún mayor, cuando se logró consumar la explotación de la víctima, que se da en el caso, ya que se encontraban trabajando en el taller textil desde hace un tiempo. La descripción del hecho es incompleta, debe contener los nombres, fechas si se conociera o aclarar que no se tiene certeza o un lapso entre determinadas fechas, lugar de ubicación del taller, pautas que dan cuenta de la vulnerabilidad, entre otras. Como se dejó sentado, la conducta que se describe como “*trata de personas con fines de explotación laboral agravado por haber sido ejercida sobre tres o más víctimas*”, (en rigor inciso 4to. del 145 ter), se agrava además por abuso de una situación de vulnerabilidad, que se menciona someramente, sin aclarar cuáles son esas condiciones, pero finalmente no se indica el inciso 1ro. del 145 ter, que lo contempla, sin perjuicio que el mayor agravante en cuanto a la pena a aplicar, que desplazaría los demás, es el haber consumado la explotación de las víctimas, anteúltimo párrafo de la nueva redacción, ley 26.842. Se lo menciona al encausado como “autor” siendo en realidad coautor, toda vez que su mujer Susana Conte, también fue detenida e indagada por la misma conducta y fue quien recibió a las tres damnificadas y las condujo al taller donde se consumó su explotación laboral. No requiere la elevación a juicio por Susana Conte, quien resulta coautora del mismo delito.

3) No obstante mencionar nuevamente la ley que fue modificada, de todos modos, el rol, los derechos y garantías de las víctimas, son abordadas en su respuesta.

Nota: Citas jurisprudenciales y doctrina: 0/14 Coherencia redacción y ortografía: 4/7 Argumentación y fundamentación jurídica: 26/49

Nota final: TREINTA (30).

Examen nro. 70098: calificación 15. Excarcelación: Redacción regular. Incompleto y pobre el desarrollo de los fundamentos (5,5 puntos). Relación y calificación del hecho: Redacción regular. Incompleto y pobre el desarrollo de los fundamentos. No analiza la calificación legal escogida (4,5 puntos). Derechos de las víctimas: Mero enunciado de algunos derechos de las víctimas (5 puntos).

Examen nro. 70099: Presentado sin respuestas.

Nota final: CERO (0)

Examen nro. 70100: calificación 59. Excarcelación: Adecuada redacción. Adecuado desarrollo y análisis del caso. Omite citar jurisprudencia, doctrina y resoluciones MPF (16,5 puntos). Relación y calificación del hecho: Relación completa y adecuada del hecho. Elección adecuada de la calificación legal, fundada en



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

jurisprudencia pertinente (25,5 puntos). Derechos de las víctimas: Con una clara redacción realiza una adecuada enunciación y análisis de algunos derechos de las víctimas. Con cita de Instrumentos internacionales (17 puntos).

Examen nro. 70101: Presentado sin respuestas.

Nota final: CERO (0)

Examen nro. 70102:

1) Vista excarcelación: Orden de tratamiento de los tópicos a analizar en un pedido de libertad adecuados. Trata la escala penal, la imposibilidad de condenación suspendida, aún sin tener en cuenta el antecedente condenatorio, la gravedad de los hechos, la falta de constatación del domicilio, peligro de fuga y entorpecimiento del avance de la causa, destacando que otras modalidades a aplicar son insuficientes. Completo, y redacción adecuada.

2) Calificación legal y relación de los hechos: Califica correctamente las conductas de ambos coprocesados, sin perjuicio de la básica por las que se los detuvo e intimó en sus indagatorias. Analiza cada agravante citado y destaca la explotación consumada, anteúltimo párrafo del art. 145 ter, que en rigor por la escala penal desplazaría a las conductas de los incisos 1ro. y 4to., pero estimo adecuado destacarlo para mencionar agravantes que pueden servir para valorar la gravedad de las conductas. Analiza la conducta de ambos, y los señaló como coautores. El orden y la redacción resulta correcta. La descripción del hecho puede resultar algo incompleta, pudiéndose agregar las condiciones de trabajo, las razones de su inmigración, las necesidades que las llevan a aceptar el trabajo, que darán cuenta de su vulnerabilidad, de todos modos menciona las fechas, lugar de ubicación del taller, pudo darse certeza a la captación y acogimiento que protagonizaron los coencausados, describiendo en la relación de los hechos en qué consistió, aunque genéricamente después aborda los conceptos en el desarrollo. No hay citas jurisprudenciales ni doctrina a destacar, salvo una mención de la Cámara de Casación, en la que se menciona que no resulta necesario que realice todas las modalidades para considerar explotación, sino alguna de ellas, lo que de todos modos no resulta muy controvertido.

3) Rol derechos y garantías de las víctimas: Analiza el rol, derechos y garantías de las víctimas como fuera pedido. Conciso y con los tópicos a destacar.

Nota: Citas jurisprudenciales y doctrina: 2/14 Coherencia redacción y ortografía: 7/7 Argumentación y fundamentación jurídica: 45/49

Nota final: CINCUENTA Y CUATRO (54)

Examen nro. 70103: calificación 50,75. Excarcelación: Redacción medianamente correcta. Realiza un adecuado desarrollo del caso, aplicando acertadamente la normativa pertinente. Hace escuetas citas de jurisprudencia y doctrina (16,5 puntos). Relación y calificación del hecho: Redacta adecuadamente el hecho imputado, describiendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar. La calificación legal es correcta como también el análisis del tipo penal. Aunque no está completo el análisis del tipo (21,25 puntos). Derechos de las víctimas: buena redacción. Hace un breve análisis de alguno de los derechos de las víctimas y enuncia otros (13 puntos).

Examen nro. 70104:

1) Vista excarcelación: Analiza las normas aplicables al pedido contempladas en el C.P.P.F. Peligro de fuga y entorpecimiento del avance del proceso. No menciona la falta de constatación del domicilio. Y el antecedente condenatorio lo menciona únicamente como pauta para crear documentación falsa por el delito por el que fuera condenado y entonces permitirle huir con mayor facilidad. No menciona los agravantes que pudieron corresponder a la conducta imputada contemplados en el art. 145 ter, limitándose a la figura básica del 145 bis. Con lo que el delito se presenta más grave y el peligro de fuga crece, no obstante que aún con la figura básica la hipotética pena sería de cumplimiento efectivo. De todos modos, postula la denegatoria, pero podría incorporarse aquellas pautas concretas mencionadas para reforzarlo.

2) Calificación legal y relación de los hechos: Basa el requerimiento de elevación el art. 145 bis, figura básica, omitiendo los agravantes que se dan en la causa. Vulnerabilidad del inciso 1ro. del art. 145 ter, tres víctimas del inc. 4to. y explotación consumada del anteúltimo párrafo de ese artículo. No trata la situación de la coprocesada Sonia Pérez. Coloca a Carlos Juárez en el rol de autor, siendo en realidad coautor. Omite, describir la relación de los hechos. Falta nombre de las víctimas, fecha del hecho, lugar de explotación, descripción de las características de la explotación, tareas laborales desempeñadas, horario, características del taller que dan cuenta de aquella, consumación de la explotación. Rol desempeñado por Juárez, dueño del taller o receptor de las damnificadas o el que corresponda. Rol de Sonia Pérez que no se trata ni se requiere su elevación a juicio. Por tal omisión el requerimiento sería nulo.

3) Rol, derechos y garantías de las Víctimas. Aborda adecuadamente el rol, derechos y garantías de las víctimas, destacando aquellos que activamente le dan lugar en el proceso.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Nota: Citas jurisprudenciales y doctrina: 4/14 Coherencia redacción y ortografía: 4/7 Argumentación y fundamentación jurídica: 27/49

Nota final: TREINTA y CINCO (35)

Examen nro. 70105:

1) Excarcelación: Aborda el peligro de fuga, describiendo las razones de la mayor facilidad por el delito de que se trata, y el entorpecimiento del avance de la investigación, poniendo en peligro la integridad de elementos de prueba si recupera la libertad. Imposibilidad de condenación condicional. Sus antecedentes condenatorio y falta de constatación del domicilio. Postula la denegatoria, para asegurar la comparecencia y evitar el entorpecimiento. No indica posibilidad de fuga para evitar pena a cumplir, solo pena en expectativa. Cumple con los parámetros de una contestación de tal pedido.

2) Calificación legal y relación del hecho. Califica por 145 ter inciso 1ro., vulnerabilidad, agrega engaño, no descripto como tal en el caso. No agrega número de tres víctimas, inciso 4to. Tampoco posibilidad de explotación consumada, anteúltimo párrafo. Describe acabadamente los elementos del tipo penal elegido. Lo señala a Juárez como autor, siendo en realidad coautor. No aborda la conducta de la mujer, coencausado, que resulta coautora y debió pedirse también su elevación a juicio. Agrega alguna nota jurisprudencial.

3) Rol de víctima sus derechos y garantías. Aborda sus derechos y garantías contempladas en las normas aplicables.

Nota: Citas jurisprudenciales y doctrina: 5/14 Coherencia redacción y ortografía: 5/7 Argumentación y fundamentación jurídica: 35/49

Nota final: CUARENTA Y CINCO (45)

Examen nro. 70106:

No responde ninguno de los tres puntos del caso.

Nota final: CERO (0)

Examen nro. 70107:

1) Vista Excarcelación: Aborda el peligro de fuga y entorpecimiento del avance de la investigación. Se extiende en la descripción de la conducta protagonizada que excede el dictamen de que se trata. Señala a los imputados como autores, siendo en realidad coautores. Omite destacar la falta de constatación del domicilio. Contesta por ambos, aunque el pedido debe ser solo por Carlos Juárez. Finalmente, sin extenderse en estos puntos, menciona adecuadamente la necesidad de resolver por la

denegatoria a raíz de la naturaleza del hecho, pena en expectativa, pluralidad de víctimas, antecedentes, comportamiento -no explica cuál, no surge algún comportamiento del que se infiera su fuga o entorpecimiento- y demás pautas. Cumple básicamente con el dictamen, sin citar jurisprudencia ni doctrina aplicable.

2) Calificación legal y relación de los hechos. La relación de los hechos se encuentra descrita con cierto detalle, poniendo el acento en el engaño, aunque omiten describir la vulnerabilidad. La calificación se indica en principio correcta, por la vulnerabilidad y número de víctimas, incisos 1ro y 4to del 145 ter. Agrega engaño, aunque no surge tal modalidad claramente de la descripción, pero podría con cierto criterio personal así considerarlo. No indica el agravante de la explotación consumada si lo considerar así, podría considerarse que no comparte tal criterio. Más completo se presentaría, fundamentando la elección de la conducta de los incisos referidos, señalando las razones por las que se considera aprovecharse de la vulnerabilidad, cuáles son los parámetros que son tenidos en cuenta para así considerar la situación de las tres extranjeras y no darlo por sentado, que es un tópico a explicar, no así el número de personas que, si bien no se indica que fueron tres, de todos modos, se las nombra. No menciona ni doctrina ni jurisprudencia.

3) Describe escuetamente el rol, derechos y garantías de las víctimas.

Nota: Citas jurisprudenciales y doctrina: 0/14 Coherencia redacción y ortografía: 5/7 Argumentación y fundamentación jurídica: 35/49

Nota final: CUARENTA (40)

III. Por su parte, la Autoridad de Aplicación recibió las calificaciones de los 17 exámenes de conformidad con las pautas señaladas anteriormente (Anexo I) y procedió a la vinculación de los exámenes –identificados sólo con códigos– con los nombres de los/as concursantes. Una vez develada la identidad, el Tribunal Evaluador realizó la ponderación de los antecedentes profesionales y académicos de aquellos/as aspirantes que obtuvieron como mínimo cuarenta (40) puntos en la prueba de oposición, tal como indica el artículo 59 del Reglamento de Ingreso (Anexo II).

Para la valoración de antecedentes no se tuvieron en cuenta aquellos que fueron registrados con posterioridad a la inscripción de cada aspirante o los que no poseyeran documentación respaldatoria (artículo 60 del Reglamento de Ingreso).

Los antecedentes fueron valorados siguiendo lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley n° 26.861 (Ley de Ingreso democrático e igualitario al Poder Judicial de la



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Nación y al Ministerio Público de la Nación) y en el artículo 59 del Reglamento de Ingreso que establecen, resumidamente, las siguientes pautas generales de puntuación:

a) Hasta diez (10) puntos por los antecedentes profesionales vinculados con la especialidad de la función que se concurra, desempeñados en el Ministerio Público o en el Poder Judicial nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en funciones públicas, en organismos no gubernamentales o instituciones privadas relacionadas al sistema judicial o ejercicio privado de la profesión. Se tendrán en cuenta el o los cargos desempeñados, los períodos de actuación, la naturaleza de las designaciones, las características de las actividades desarrolladas, las sanciones disciplinarias recibidas y —en su caso— los motivos del cese, entre otros criterios.

b) Hasta cinco (5) puntos por la obtención de títulos de posgrado (doctorado, maestría, especialización o diplomatura). Se tendrá en cuenta la materia abordada en relación con la competencia material del concurso que se trate. Serán ponderados en todos los casos aquellos estudios realizados sobre Derecho Constitucional, Derechos Humanos, perspectiva de género, como así también, aquellos que hacen a la gestión de recursos humanos.

c) Hasta tres (3) puntos por la aprobación de cursos de actualización o de posgrado y por la participación y asistencia a congresos, jornadas y seminarios. Se computarán aquellos cursos en los que se acredite que la/el postulante ha sido evaluado, sí como la participación en carácter de disertante o panelista, siempre que los estudios se relacionen con la especialidad de la función que se concurra o versen sobre Derecho Constitucional, Derechos Humanos o perspectiva de género.

d) Hasta siete (7) puntos por el ejercicio de la docencia, investigación universitaria o equivalente y otros cargos académicos no computados en incisos anteriores. Se tendrán en cuenta la institución donde se desarrollaron las tareas, las materias o cursos dictados y su relación con la especialidad de la función que se concurra, los cargos desempeñados en grados o en posgrados, la naturaleza de las designaciones y las fechas de su ejercicio. También se computarán becas y premios obtenidos, entre otros criterios.

e) Hasta tres (3) puntos por las publicaciones científico-jurídicas. Se admitirán trabajos pendientes de publicación o bajo proceso de arbitraje con la correspondiente nota de la editorial. Se evaluará especialmente la calidad, extensión-y originalidad de cada trabajo; y la relación de su contenido con la especialidad de la

función que se concursa, o bien sobre Derecho Constitucional, Derechos Humanos, perspectiva de género y gestión de recursos humanos.

f) Hasta dos (2) puntos por todos aquellos antecedentes considerados relevantes por el Tribunal Evaluador que no hayan sido incluidos en los rubros anteriores.

IV. En estas condiciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de Ingreso, el Tribunal Evaluador emite el presente dictamen cuyo Anexo III indica la nómina de postulantes aprobados/as señalando los puntajes obtenidos en la prueba escrita, en la evaluación de antecedentes y el puntaje total; en el Anexo IV figura la nómina de postulantes desaprobados/as; por último, en el Anexo V se detalla la lista de los/as ausentes a la evaluación.

Con ello se da por concluido el acto, firmando de conformidad los integrantes del Tribunal Evaluador.

**DURINI
Viviana
Ana**

Firmado
digitalmente por
DURINI Viviana Ana
Fecha: 2024.02.19
11:45:09 -03'00'



DIEGO RODRIGUEZ MONTERO
AJXILIAR FISCAL



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

ANEXO I

Concurso N° 258: Técnico Jurídico

Examen	Nota
70091	56
70092	60
70093	45
70094	45
70095	65
70096	23
70097	30
70098	15
70099	0
70100	59
70101	0
70102	54
70103	50,75
70104	35
70105	45
70106	0
70107	40



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

ANEXO II
Concurso N° 258: Técnico Jurídico

Apellido	Nombre	Documento	Antecedentes Profesionales	Títulos de posgrado	Capacitaciones (cursos, congreso, seminarios, etc.)	Ejercicio de la docencia e investigación	Publicaciones científico-jurídicas	Otros antecedentes	Total
Corti Maderna	Fernando Julián	34550165	7	3,3	1,5	2	0	0	13,8
De León Audicio	Ruben Victorio	27674500	6	3	0,2	1	0	0	10,2
Esteve	Diego Martin	30592032	10	5	2,7	5	2	2	26,7
García Rivas	Diego	37376487	6	4	0,2	1	0	0	11,2
Isern	Luis Ignacio	38129936	7	0	0	1	0	0,5	8,5
Juárez	Florencia Soledad	32765531	10	0	0	0	0	0	10
Manmana	Silvana Lorena	28056776	10	4,3	2,7	0	0	0	17
Raymond	Lourdes Nahir	35380067	5	0	0,2	0	0	0	5,2
Saibene	Alejandro	27216332	10	0	0	0	0	0	10
Seery	Jason Alan	29308401	10	0	1,2	0	0	0	11,2



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

ANEXO III
APROBADOS
Concurso N° 258: Técnico Jurídico

Apellido	Nombre	Documento	Examen	Prueba Escrita de Oposición	Valoración de Antecedentes	Nota Final
Corti Maderna	Fernando Julián	34550165	70095	65	13,8	78,8
Esteve	Diego Martin	30592032	70103	50,75	26,7	77,45
Secry	Jason Alan	29308401	70092	60	11,2	71,2
Manzana	Silvana Lorena	28056776	70102	54	17	71
Saibene	Alejandro	27216332	70100	59	10	69
Ísern	Luis Ignacio	38129936	70091	56	8,5	64,5
García Rivas	Diego	37376487	70093	45	11,2	56,2
De León Audicio	Ruben Victorio	27674500	70094	45	10,2	55,2
Juarez	Florencia Soledad	32765531	70105	45	10	55
Raymond	Lourdes Nahir	35380067	70107	40	5,2	45,2



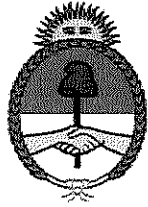
MINISTERIO PÚBLICO

FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

ANEXO IV
DESAPROBADOS
Concurso N° 258: Técnico Jurídico

Apellido	Nombre	Documento	Examen	Prueba Escrita de Oposición
Monsech Paez	Axel	34072184	70099	0
Povilauskas	Daina Mailén	33746314	70098	15
Raffo	Valentina	35965282	70104	35
Sanchez	Dario Raul	29721347	70096	23
Santa María	Micaela Soledad	39917447	70097	30
Vecchio	Lucio	37989289	70101	0
Viale	Carmen Beatriz	17073413	70106	0



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

ANEXO V
AUSENTES
Concurso N° 258: Técnico Jurídico

Apellido	Nombre	Documento
Alcain	Lucía Daniela	38893129
Anzisi	Agustina Del Rosario	36685862
Aquino	Barbara Sol	38894158
Areta Niveyro	José Martín	34890587
Ayala	Anabela Yanet	33572949
Ayala	Nora Beatriz	24476887
Bausset	Marcelo Luis	30556467
Beola	Emiliano Rafael	32638055
Bravo	Braian	30876135
Burtaccio Medina	Denise Alessandra	37016820
Candia Romano	Juan Manuel	27195364
Caracoche	María Virginia	20233644
Carbon Attanasio	Maria Cecilia	41737178
Carlin	Lautaro Federico	32638774
Carro Rey	Andrés	32837475
Chavez	María Paula	34493099
Comparato	Mariana	31992528
Fernandez	Patricia	29258981
Fernandez Mora	Carina Elizabeth	27217308
Gizzi	Marta Virginia	26568896
Heiber	Osvaldo Ariel	18444792
Herrmann	Mayra	27755643
Isernia	Hernan	31963189
Lachener	Pablo	30101474
Lafalce	Victor Emir	27791341
Lambiase	Juan Ignacio	40007564
Leiva	María José	37374276
Lifschitz	Jonathan	33897423
Logioco	Lucas	25628548
Marutke Montano	Alexis Gabriel	35400485
Massara	Santiago	35762256
Mellibovsky	Isaias	36464658
Méndez	Andrea Daniela	24573611
Moises	Nicolas	34125471
Montero	Martin Fabian	29004994
Moracci	Melina	31135096
Murad	Andrés Gabriel	29442836
Navarro	Anabella Paula	29462310
Navas Rial	Rocio	29117880
Novoa	María Victoria	29954364
Ojeda	Hector Daniel	37140681
Orellano	Sabrina Gabriela	30602492
Portabella Guerrero	Josefina Maria	33761610
Ranno	Emanuel	32983344
Rivadeneira	Magali Noely	35948888
Rodriguez	Natalia Antonella	37064221
Saavedra	María Lucila	31559802
Sagardoy	Agustina	38894611



MINISTERIO PÚBLICO

FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Apellido	Nombre	Documento
Saldise	Maria Alejandra	23289719
Sánchez	Mónica Andrea	95486132
Sarangello Fernandez	Felipe Ramon	38820219
Sauco	Andrea Marcela	24408947
Simaz	Veronica	21909434
Sullivan	Denise	33513552
Tita	Regina Zidanelia	36152560
Valdez Delgadillo	Blanca Bernarda	19093241
Valdivieso	Jose Daniel	31124074
Vallejos Guerreño	Nadia Lucía	37980893
Viñambres	Rodrigo Martín	34510136
Wachter	Sebastián Jorge	40009505

AGUIRE
Jaquelina
Elizabeth Raquel

firmado digitalmente por AGUIRE Jaquelina
Elizabeth Raquel
DN: cn=AGUIRE Jaquelina Elizabeth
Raquel, cn=AGUIRE Jaquelina Elizabeth
Raquel, email=aguires_jaquelina@halmis.com
Motivo: El stop de acuerdo en los términos
definidos por firmar este documento
Fecha: 2024.02.16 12:58:15 -0300